

viles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTÍCULO ÚNICO.— Otorga exequatur a los Ingenieros Carlos Sully Bonnelly Valverde, y Luis Guillermo Servando de Jesús Carpio Montás, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 605, que concede sendas pensiones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública
(G. O. No. 8842 del 18 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 605

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Rhina Castillo Valdez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

b) A la señora Mireya Altagracia Oliveiro de Herrera, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

c) A la señora Ismenia Concepción Cristina Alfonso y Santelises, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

d) Al señor Juan José Meregildo Florimón, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

e) A la señora Ercilia Batista de Abréu, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

f) A la señora María Zunilda Méndez Pérez de López, una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

g) Al señor Manuel Pellerano, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

h) Al señor Pedro L. Vergés, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

i) Al señor Basilio Bron, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

j) Al señor Augusto Vega, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

k) Al señor Eduardo Brea Sánchez (Bull), una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

l) A la señora Tomasina Abreu de Moronta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

m) A la señora Esther Saladín Vda. Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

n) Al señor Ramón A. Ballista Peguero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

ñ) Al señor José Mercedes Peña, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

o) Al señor Juan de Jesús Mercado, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y

p) A la señora Luz María Alberto Santos de Flores, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 606, que concede exequátur de Contador Público Autorizado a varios graduados de la Universidad Autónoma de Sto. Dgo.

(G. O. No. 8842 del 18 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 606

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;